



Chiriguaná, Marzo Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	<b>SUCESION DEL CAUSANTE JOSE OMAR DUARTE ACOSTA</b>
DEMANDANTES:	<b>ERIKA, INDIRA Y KAREN DUARTE ARZUAGA, EDUARDO LUIS DUARTE MARTINEZ, MARTHA LILIANA DUARTE MENDOZA Y OTROS.</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2018-00085-00 20178-31-84-001-2018-00162-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO RESUELVE PETICION</b>

Dentro del presente tramite, a la fecha nos encontramos con la información suministrada por la empresa SUBASTAR del municipio de Bosconia – Cesar, en cuanto a la subasta a realizarse de los semovientes secuestrados, además el Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, solicita el requerimiento de la empresa TEXICAN OIL & GAS (SUISSE) S.A. sucursal Colombia, con el fin que den respuesta a la orden emanada de esta dependencia judicial.

Este despacho, tiene a bien poner en conocimiento, por el termino de ejecutoria del presente auto, de la información que suministra SUBASTAR – Bosconia, teniendo en cuenta, que dicha empresa informa las diferentes modalidades que son usadas para la subasta de semovientes, incluyendo además el precio de dichos procedimientos accesorios a la misma, razón por la cual, son los interesados, quienes deben establecer el mecanismo a utilizarse, toda vez, que el dinero será cancelado de manera posterior a venta de dichos semovientes. En caso de no existir manifestación alguna por parte de los herederos del causante **JOSE OMAR DUARTE ACOSTA**, este despacho elegirá el que será usado dentro del mismo.

De conformidad con lo pedido por el Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, este despacho, tiene a bien poner en conocimiento lo contestado por la empresa TEXICAN OIL & GAS (SUISSE) S.A. sucursal Colombia, en oficio de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8afcc812af67047fef0d5eb144b78d0ab9bd233377c70a7493c9e241dc121156**

Documento generado en 17/03/2021 11:47:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**